

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-917 *Notificación de sentencia 23/2021 en procedimiento de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 97/2020.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de DENNYS IRIS COMICEL VELAZCO, frente a MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 23/2021 de fecha 28 de enero de 2021, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrelavega, a 28 de enero de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 97/2020 sobre guarda, custodia y alimentos de hijo MENOR no matrimonial, promovido por DENNYS IRIS COMICEL VELAZCO, representada por el procurador Sra. Merino Verdejo y asistida por el letrado Sr. Rubio Díaz, contra MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, declarado en situación procesal de rebeldía.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

12. ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA formulada por el procurador Sra. Merino Verdejo, en nombre y representación de DENNYS IRIS COMICEL VELAZCO, contra MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, declarado en situación procesal de rebeldía.

13. Se acuerdan las siguientes medidas definitivas en relación con la hija menor común, Emily Chris Olazábal Comicel:

I.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor común a su madre, con ejercicio conjunto por parte de ambos progenitores de las restantes facultades que integran la patria potestad.

II.- Se establece una cantidad en concepto de pensión de alimentos, a cargo del padre y en favor de la hija menor, de 450 euros mensuales, pagadera por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta de la que es titular la madre en la entidad La Caixa (ES80 2100 2153 3301 0060 8268), y que se actualizará anualmente conforme al IPC, o índice que lo sustituya en el futuro.

Los gastos extraordinarios de la menor serán abonados por ambos progenitores al 50%. A falta de acuerdo, el Juez determinará lo que proceda sobre la consideración del gasto como extraordinario.

14. No se efectúa pronunciamiento en costas.

15. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN, sin efectos suspensivos, en el plazo de 20 DÍAS

CVE-2021-917

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 31

contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

16. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

17. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL ISRAEL OLAZÁBAL NÁPOLES, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 2 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2021/917